



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 252 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 ABR 2024

VISTO: El Informe N° 088-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3078835 y Reg. Exp. N° 3038558, Opinión Legal N° 015-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 214-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 014-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 171-2023/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/ATS-MONITOR, la Carta N° 005-2023/GOB.REG.HVCA-CCHINCHIHUASI, la Carta N° 390-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 055-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 075-2023/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/ATS-MONITOR, la Carta N° 001-2023-CCHINCHIHUASI/RL-RL y demás documentación adjunta sobre liquidación de contrato de consultoría de supervisión de obra: "Creación de Pistas y Veredas en el Jr. 11 de Enero, Jr. Niño Jesús, Jr. Virgen del Rosario, Jr. Los Ángeles, Jr. Nilo Meneses, Jr. Huancavelica, Jr. De La Unión, Jr. Los Nogales, Jr. Los Eucaliptos, Jr. Lima, Av. 25 De Julio, Av. Virgen del Carmen y Parque Principal de la Localidad de Chinchihuasi, Distrito de Chinchihuasi - Provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 170° el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula sobre Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, que establece lo siguiente "**Artículo 170.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra:** 170.1 El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista; 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad"; (...); 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Que, con fecha 03 de setiembre del 2021 se suscribió el Contrato N° 130-2021/ORA entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Chinchihuasi (integrado por: Sr. Coronel Sánchez Renato Ciro y Sra. Salazar Villavicencio Margot), representado por su representante común la Sra. Janeth Cynthia Urrutia Choque, para los Servicios de Consultoría para la Supervisión de Obra: "Creación de Pistas y Veredas en el Jr. 11 de Enero, Jr. Niño Jesús, Jr. Virgen del Rosario, Jr. Los Ángeles, Jr. Nilo Meneses, Jr. Huancavelica, Jr. De La Unión, Jr. Los Nogales, Jr. Los Eucaliptos, Jr. Lima, Av. 25 De Julio, Av. Virgen del Carmen y Parque Principal de la Localidad de Chinchihuasi, Distrito de Chinchihuasi - Provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica", por un monto total ascendente a S/ 167,076.50 (Ciento Sesenta y Siete Mil Setenta y Seis con 50/100 Soles), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto con incidencia en el costo total del servicio de consultoría de obra, con un plazo de prestación del servicio de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, durante el servicio de supervisión se efectuaron la reducción de prestaciones siguientes: Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 806-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 28 de diciembre del 2021, por el monto de S/ 4,360.70 (Cuatro Mil Trescientos Sesenta con 70/100





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 252 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 ABR 2024

Soles); y mediante Resolución Directoral Regional Nº 388-2022/GOB.REG-HVCA/ORA, por el monto de S/ 2,923.84 (Dos Mil Novecientos Veintitrés con 84/100 Soles);

Que, en cumplimiento del Artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta Nº 001-2023-CCHINCHIHUASI/RL-RL, de fecha de recepción el 14 de junio del 2023, la Sra. Janeth Cynthia Urrutia Choqe - representante común del Consorcio Chinchihuasi, presenta la Liquidación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de obra: "Creación de Pistas y Veredas en el Jr. 11 de Enero, Jr. Niño Jesús, Jr. Virgen del Rosario, Jr. Los Ángeles, Jr. Nilo Meneses, Jr. Huancavelica, Jr. De La Unión, Jr. Los Nogales, Jr. Los Eucaliptos, Jr. Lima, Av. 25 De Julio, Av. Virgen del Carmen y Parque Principal de la Localidad de Chinchihuasi, Distrito de Chinchihuasi - Provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica", para su evaluación, aprobación y trámite correspondiente;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 075-2023/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/ATS-MONITOR, de fecha 10 de julio del 2023, el Ing. Andrew Tunque Sullca - Monitor de Obra, emite pronunciamiento a la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra Nº 130-2021/ORA, concluyendo que se encuentra con observaciones, las cuales deberá subsanar dentro del plazo que indica el Artículo 170º del RLCE;

Que, del mismo modo, mediante Informe Nº 055-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jbc, de fecha 14 de julio del 2023, al CPCC. Jonny Condori Boza - Especialista en Liquidación Financiera, al efectuar la evaluación financiera, sugiere derivar al Consorcio Chinchihuasi para la subsanación de observaciones;

Que, en efecto, mediante Carta Nº 390-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de envío por correo el 14 de julio del 2024, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite observaciones de la Liquidación de Contrato Nº 130-2021/ORA a la representante común del Consorcio Chinchihuasi;

Que, al respecto, mediante Carta Nº 005-2023/GOB.REG.HVCA-CCHINCHIHUASI, de fecha de recepción el 31 de julio del 2023, la Sra. Janeth Cynthia Urrutia Choqe - representante común del Consorcio Chinchihuasi, presenta levantamiento de observaciones de la Liquidación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de obra en mención;

Que, siendo así, mediante Informe Nº 171-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/ATS-MONITOR, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Ing. Andrew Tunque Sullca - Monitor de Obra, emite pronunciamiento sobre la subsanación de observaciones de la Liquidación de Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra, concluyendo los siguientes: *De la evaluación efectuada a la documentación de la supervisión de obra, presenta la absolución observaciones de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra Nº 130-2021/ORA, corresponde el monto de S/. 15,979.20 soles monto considerado del 10% por liquidación y el monto pendiente de pago de S/. 29,818.14 soles saldo por el 90% por supervisión, por lo que, el monto solicitado por el consultor de la liquidación asciende al monto de S/. 45,797.34 soles. De las penalidades por aplicar se sustentan en los informes pendientes de pago de las valorizaciones, se tiene un acumulado de S/. 5,692.50 soles, en el que la supervisión de obra incurrió. (...). De las penalidades aplicadas en los pagos de supervisión de obra, fue hasta por el monto de S/. 1,950.00 soles, de acuerdo al MEMO 615-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-CA y MEMO 666-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA por los servicios de consultoría para la supervisión de la obra. A la supervisión de obra en mención, se hará la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 16,707.652 soles, por lo que cumplió con lo establecido en el Contrato Nº 130-2021/ORA. Sin embargo, la documentación presentada por la supervisión de obra, se muestra que la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra Nº 130-2021/ORA se encuentra CONSENTIDA de acuerdo al Artículo 170º. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, debido a la presentación extemporánea de la subsanación de la liquidación*



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 252 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 ABR 2024

por parte de la supervisión de obra existiendo exclusiva responsabilidad por parte del consultor,

Que, mediante Informe N° 014-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 06 de febrero del 2024, el CPCC. Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, efectuando la evaluación financiera al levantamiento de observaciones de la Liquidación de Consultoría para la Supervisión de Obra, concluye que la presente liquidación de contrato de consultoría para la supervisión del proyecto: “CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. 11 DE ENERO, JR. NIÑO JESÚS, JR. VIRGEN DEL ROSARIO, JR. LOS ÁNGELES, JR. NILO MENESES, JR. HUANCAVELICA, JR. DE LA UNIÓN, JR. LOS NOGALES, JR. LOS EUCALIPTOS, JR. LIMA, AV. 25 DE JULIO, AV. VIRGEN DEL CARMEN Y PARQUE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHINCHIHUASI, DISTRITO DE CHINCHIHUASI - PROVINCIA DE CHURCAMPÁ - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”. Tiene tres valorizaciones pendientes de pago hasta por el monto de S/. 29,818.14 soles mismo que tiene penalidades señaladas en el INFORME N° 171-2023/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/ATS-MONITOR de la siguiente manera: **ÍTEM 04**, Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones proyectadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Se aplicará una penalidad de 100% UIT (penalidad incurrida en la Valorización N° 10 y de acuerdo al INFORME N° 107-2023/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/yja, siendo el monto de penalidad de S/. 4,950.00 soles.). **ÍTEM 09**, Cuando el supervisor entregue el informe de valorización incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos. Se aplicará una penalidad de 5% o UIT (penalidad incurrida en la Valorización N° 10 y de acuerdo al INFORME N° 107-2023/GOB-REG-HVCA /GGR-ORSyL/yja, siendo el monto de penalidad de S/. 247.50 soles.). **ÍTEM 15**, Por no presentar el informe mensual dentro de los cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Según los requisitos establecidos por Oficina Regional de Supervisión y Liquidación. Se aplicará una penalidad de 10% UIT (penalidad incurrida en la Valorización N° 09 Y DE ACUERDO AL Informe N° 304-2022/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor, siendo el monto de penalidad de S/ 495.00 Soles);

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 214-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 13 de febrero del 2024, el Ing. Javier Martínez Espinoza - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye los siguientes: Habiendo Revisado y evaluado se concluye que la Liquidación del Servicio de Consultoría de Contrato N° 130-2021/ORA, de la supervisión de la obra: “CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR.11 DE ENERO, JR.NIÑO JESÚS, JR. VIRGEN DEL ROSARIO, JR. LOS ANGELES, JR. NILO MENESES, JR.HUANCAVELICA, JR. DE LA UNIÓN, JR LOS NOGALES, JR.LOS EUCALIPTOS, JR.LIMA, AV.25 DE JULIO, AV. VIRGEN DEL CARMEN Y PARQUE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHINCHIHUASI, DISTRITO DE CHINCHIHUASI-PROVINCIA DE CHURCAMPÁ-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”, se encuentra APROBADA TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE y PROCEDE para APROBACIÓN vía ACTO RESOLUTIVO, donde el monto del servicio de consultoría para supervisión de obra es por S/ 159,791.96 soles. Hecho la revisión de la documentación presentada por el contratista y el supervisor de obra se determina que producto de la Liquidación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra del Contrato N° 130-2021/ORA, se tiene un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 45,797.34 soles los cuales se desgagan, la suma de S/ 29,818.14 (corresponde al 90% del avance físico) y la suma de S/ 15,979.20 (corresponde al 10% por la liquidación). al Cual se debe aplicar la penalidad de S/ 5,692.50 la misma que será descontado por la entidad quedando un saldo a pagar al favor del Contratista por el monto de S/40,104.84 soles,

Asimismo, mediante el informe que antecede, recomienda aprobar vía acto resolutive la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de Obra N° 130-2021/ORA, de la Obra “Creación de Pistas y Veredas en el Jr. 11 de Enero, Jr. Niño Jesús, Jr. Virgen del Rosario, Jr. Los Ángeles, Jr. Nilo Meneses, Jr. Huancavelica, Jr. De La Unión, Jr. Los Nogales, Jr. Los Eucaliptos, Jr. Lima, Av. 25



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 252 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 ABR 2024

De Julio, Av. Virgen del Carmen y Parque Principal de la Localidad de Chinchihuasi, Distrito de Chinchihuasi - Provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica", siendo como monto de contrato la suma de S/ 159,791.96 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 96/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

GENERALIDADES:

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO EJECUTADO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA):

OBRA

: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR.11 DE ENERO, JR.NIÑO JESÚS, JR. VIRGEN DEL ROSARIO, JR. LOS ANGELES, JR. NILO MENESES, JR.HUANCAVELICA, JR. DE LA UNIÓN, JR LOS NOGALES, JR.LOS EUCALIPTOS, JR.LIMA, AV.25 DE JULIO, AV. VIRGEN DEL CARMEN Y PARQUE PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHINCHIHUASI, DISTRITO DE CHINCHIHUASI-PROVINCIA DE CHURCAMP-DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" : 2457419

CODIGO UNICO DE INVERSIONES

UBICACIÓN

LUGAR

DISTRITO

PROVINCIA

REGIÓN

: CHINCHIHUASI
: CHINCHIHUASI
: CHURCAMP
: HUANCAVELICA

DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

Resolución de Aprob. Exped. Técnico
Presupuesto aprobado
Modalidad de Ejecución
Unidad Ejecutora
Plazo de Ejecución

: R.G.R.N° 222-2020-GR-HVCA/GRI (23/06/20)
: S/. 8,711,443.23 Soles
: Administración Indirecta (Contrata)
: Gobierno Regional de Huancavelica
: 240 días calendarios (08 meses)

DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:

Contratista

- Modalidad Ejecución : Contrata (Precios Unitarios)
- Proceso : LP N° 001-2021/GOB.REG.HVCA/CSO-PC
- Contrato : N° 119-2021/ORA
- Fecha de suscripción de contrato : 27 de julio del 2021
- Contratista : CONSORCIO VILLA RICA

Empresas que conforman el CONSORCIO VILLA RICA	Participación en el Consorcio
RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.	30%
GIR INGENIERIA Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	70%
TOTAL	100%

- Unidad Ejecutora : Gobierno Regional de Huancavelica
- Financia : Gobierno Regional de Huancavelica
- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
- Representante Común : Sra. Renee Ccencho Espinoza
- Residente de obra : Ing. Lui Fernando Quispe Chuquillanqui – CIP N° 107375
- Monto referencial de obra : S/. 8'711,433.23 soles
- Monto contrato de obra : S/. 8'711,433.23 soles
- Reducción de prestaciones : S/. 152,710.68 soles (incidencia 1.75%)
- Adelanto Directo : S/. 71,143.32 soles





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 252 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

16 ABR 2024

- Adelanto para Materiales : S/. 1'742,288.65 soles
- Plazo de Ejecución : 240 días calendarios
- Fecha de Entrega de Terreno : 11 de agosto del 2021
- Fecha de Inicio de Obra : 12 de agosto del 2021
- Fecha de Término de Obra : 08 de abril del 2022
- Fecha de 1ra. Suspensión del plazo de ejec. : 12 de marzo del 2022
- Días suspendidos : 37 días calendarios
- Fecha culminación de causal de la susp. : 17 de abril del 2022
- Fecha 1er. Reinicio de Obra : 18 de abril del 2022
- Fecha de Culminación Real de Obra : 18 de mayo del 2022
- Estado Actual : CULMINADO

DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:

- Consultoría : CONSORCIO CHINCHIHUASI
- Contrato : N° 130-2021/ORA
- Fecha de suscripción de contrato : 03 de setiembre del 2021
- Representante común : Sra. Janeth Cynthia Urrutia Choque
- Supervisión de Obra N° 01 : Ing. Jorge Percy Borja Sánchez
- Supervisión de Obra N° 02 : Ing. Genaro Justo Llerena Cárdenas

PENALIDADES:

El consultor ha incurrido en penalidad según la CLAUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES, del Contrato N° 130-2021/ORA, los cuales son:

PENALIDAD APLICADAS

- Durante la prestación de servicio de la supervisión del proyecto se identificó las penalidades aplicadas en valorizaciones hasta por el monto de S/ 1,980.00 soles, el cual se determina en el cuadro siguiente:

DETALLE	MONTO	FECHA	COM. DE PAG.	REGISTRO SIAF
Pagado por la penalidad según Memo N° 615-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, Por el servicio de consultoria para supervisión de la obra CUI: 2457419.	220.00	06/06/2022	2054	2117
Pagado por la penalidad según Memo N° 615-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, Por el servicio de consultoria para supervisión de la obra CUI: 2457419.	1,760.00	19/05/2022	1679	2728
TOTAL	1,980.00			

PENALIDAD POR APLICAR

- **ÍTEM 04**, Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones proyectadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Se aplicará una penalidad de 100% UIT (penalidad incurrida en la Valorización N° 10 y de acuerdo al INFORME N° 107-2023/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/yja, siendo el monto de penalidad de S/. 4,950.00 soles.)
- **ÍTEM 09**, Cuando el supervisor entregue el informe de valorización incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos. Se aplicará una



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 252 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 ABR 2024

penalidad de 5% UIT (penalidad incurrida en la Valorización N° 10 y de acuerdo al INFORME N° 107-2023/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/yja, siendo el monto de penalidad de S/. 247.50 soles.)

- **ÍTEM 15,** Por no presentar el informe mensual dentro de los cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Según los requisitos establecidos por Oficina regional de Supervisión y Liquidación. Se aplicará una penalidad de 10% UIT (penalidad incurrida en la Valorización N° 09 y de acuerdo al INFORME N° 304-2022/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor, siendo el monto de penalidad de S/. 495.00 soles.)

CARACTERÍSTICAS PRESUPUESTALES FINANCIERAS.

- En el informe de la referencia a) y b), se indica que se ha revisado y evaluado la ejecución física, presupuestal y financiera del contrato N° 130-2021/ORA. Presentado un resumen de los pagos realizados de la empresa CONSORCIO CHINCHIHUASI. Siendo de la siguiente forma:

ITEM	DETALLE	AUTORIZADO	REDUCCION AL CONTRATO (Adenda N° 001-2021/ORA)	REDUCCION AL CONTRATO (Adenda N° 004-2023/ORA)	PAGADO	SALDO POR PAGAR
	DEL CONTRATO PRINCIPAL					
1	Del contrato principal (90% del avance físico)	150,368.85	146,444.22	143,812.76	112,014.62	29,818.14
	Penalidades aplicadas en valorizaciones del 90%				1,980.00	
2	Del contrato principal (10% por la liquidación)	16,707.65	16,271.58	15,979.20	0	15,979.20
3	De la prestación adicional			0	0	0
4	De la reducción de prestaciones			0	0	0
5	Monto total del Contrato de Consultoría S/.	167,076.50	162,715.80	159,791.96	113,994.62	45,797.34
6	De las penalidades por aplicar					-5,692.50
	Saldo a favor del contratista					40,104.84

Que, mediante Opinión Legal N° 015-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 27 de febrero del 2024, la Abog. Nelsy Catalina De La Cruz Matos, concluye entre otras, que no ha cumplido con los plazos establecidos por parte del contratista quedando consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la entidad. Opinión Legal que ha sido ratificado por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 088-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 252 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 ABR 2024

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el Contrato N° 130-2021/ORA, fecha 03 de setiembre del 2021, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Chinchihuasi, representado por su representante común la Sra. Janeth Cynthia Urrutia Choque, para la supervisión de la obra: "Creación de Pistas y Veredas en el Jr. 11 de Enero, Jr. Niño Jesús, Jr. Virgen del Rosario, Jr. Los Ángeles, Jr. Nilo Meneses, Jr. Huancavelica, Jr. De La Unión, Jr. Los Nogales, Jr. Los Eucaliptos, Jr. Lima, Av. 25 De Julio, Av. Virgen del Carmen y Parque Principal de la Localidad de Chinchihuasi, Distrito de Chinchihuasi - Provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica", siendo el costo total el importe de liquidación contractual del contrato de consultoría para la supervisión de obra la suma de S/ 159,791.96 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Uno con 96/100 Soles), conforme al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor del Consultor de Supervisión de Obra Consorcio Chinchihuasi, la suma de S/ 45,797.34 (Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Siete con 34/100 Soles); que se disgrega de la siguiente manera: la suma de S/ 29,818.14 (Veintinueve Mil Ochocientos Dieciocho con 14/100 Soles) que corresponde al 90% de avance físico y la suma de S/ 15,979.20 (Quince Mil Novecientos Setenta y Nueve con 20/100 Soles); del cual se debe descontar por aplicación de la penalidad por la suma de S/ 5,692.50 (Cinco Mil Seiscientos Noventa y Dos con 50/100 Soles), la misma que será retenida por la entidad, conforme el Informe N° 214-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, devolver la retención de garantía de fiel cumplimiento del 10%, de acuerdo a la Cláusula Séptima del Contrato N° 130-2021/ORA.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que los documentos que sustentan la presente resolución, así como los legajos que se emitieron son de exclusiva responsabilidad del consultor, monitor de obra, liquidador financiero y director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en el marco de presunción de veracidad, buena fe procedimental y controles posteriores establecidos en Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al consultor Consorcio Chinchihuasi, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huomán
GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/rac